

*Co Home*

# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

201500001031

18/12/2015 08:46:27

RECTORIA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN RECTORAL No.



“Por medio de la cual se adopta el Plan Anual de Incentivos No Pecuniarios y Pecuniarios para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para el año 2015”

**EL RECTOR,**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales a) y e) del artículo 24, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General, en concordancia con el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1227 de 2005, el Acuerdo No. 07 del 21 de mayo de 2004, y

### CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 6, del artículo 75, del Decreto 1227 de 2005 señala que con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán adelantar programas de incentivos.
2. Que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades.
3. Que el artículo 77, del Decreto Ley 1227 de 2005, señala que el jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo.
4. Que para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral, se determinará con base en la evaluación de los resultados del trabajo en equipo; de la calidad del mismo y de sus efectos en el mejoramiento del servicio; de la eficiencia con que se haya realizado su labor.
5. Que cada entidad establecerá el procedimiento para la selección de los mejores empleados de carrera y de libre nombramiento y remoción, así como para la selección y evaluación de los equipos de trabajo y los criterios a seguir para dirimir los empates con sujeción a lo señalado en el Decreto 1227 de 2005.

*AK*



**POLITÉCNICO COLOMBIANO**  
**JAIME ISAZA CADAVID**

6. Que el artículo 33, de la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único, estipula como derecho de los servidores públicos, a disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
7. Que el Acuerdo No. 07 del 21 de mayo de 2004 "Por el cual se adopta el Sistema de Estímulos para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", otorgó facultades al Rector para que mediante Resolución Rectoral establezca anualmente el Plan de Incentivos de la Institución.
8. Que en sesión del Comité de Incentivos del 25 de noviembre de 2015, el señor Rector solicitó se conformara una Comisión para formular el Plan de Incentivos del 2015, coordinada por la Secretaría del Comité, Comunicadora Social - Lucy Jaramillo Gómez e integrada por: Juan José Torres Ramírez, Director de Bienestar Institucional e Interacción Social, Elkin Rodrigo Góez Giraldo, Juan Carlos Jaramillo y Factor Mauricio Monagas Mejía, representantes de los empleados en la Comisión de Personal.
9. Que en reunión de esta Comisión el 02 de diciembre de 2015, con la presencia de la Secretaría del Comité Lucy Jaramillo Gómez y los representantes de los empleados Elkin Rodrigo Góez Giraldo, Factor Mauricio Monagas Mejía y Juan Carlos Jaramillo, se analizaron las propuestas presentadas a la luz del Decreto 1567 de 1998 y los artículos 18 y 19 del Acuerdo 21 de 2004.
10. Que la propuesta final de Plan de Incentivos fue socializada con todos los miembros del Comité de Incentivos y la única objeción fue presentada por el señor Juan Carlos Jaramillo, expresando que el documento se debe referir a que el período a evaluar es el comprendido entre el 01 de febrero de 2015 y el 31 de enero de 2016.
11. Que en consecuencia, el Comité de Incentivos recomienda para adopción por parte del señor Rector el siguiente Plan de Incentivos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Adoptar el Plan de Incentivos no pecuniarios para el mejor empleado de carrera de la entidad, los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo, correspondientes al período a evaluar entre el 01 de febrero de 2015 y el 31 de enero de 2016.

**ARTÍCULO 2º. Incentivos No Pecuniarios.** La Institución adopta como Incentivos No Pecuniarios los siguientes:

- a. **Programa de Turismo.** Valorados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Este incentivo se aplicará en forma diferencial así:



# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

1. Para el mejor empleado de carrera administrativa de toda la entidad: Programa de Turismo hasta por un valor de Cuatro Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (4SMLMV) y para su disfrute hasta cuatro (4) días hábiles de permiso remunerado, no acumulables con el período de vacaciones.
2. Para el mejor empleado de carrera administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial: Programa de Turismo hasta por un valor de Dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2SMLMV) y para su disfrute hasta tres (3) días hábiles de permiso remunerado, no acumulables con el período de vacaciones.

Se fijará como término para la utilización de este incentivo un período de doce (12) meses a partir de la proclamación.

- b. **Aportes de Estudio Para Educación Formal.** Estos aportes se realizarán por un valor de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y solo por un (1) semestre para estudios de pregrado y posgrado, siempre y cuando el empleado acredite estudios en una Institución educativa aprobada por el ICFES. Este incentivo se aplicará en forma diferencial así:
1. Para el mejor empleado de Carrera Administrativa de toda la entidad: reconocimiento hasta por un valor de Cuatro Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (4SMLMV), correspondientes al valor de la matrícula por un (1) solo semestre, durante el año en el cual se aplica el incentivo.
  2. Para el mejor empleado de Carrera Administrativa de cada uno de los niveles Profesional, Técnico y Auxiliar, reconocimiento hasta por un valor de Dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2SMLMV), correspondiente al valor de la matrícula por un (1) solo semestre, durante el año en el cual se aplica el incentivo.

Se fijará como término para la utilización de este incentivo el período enero - diciembre del año 2017.

Los aportes de estudio para educación formal solo corresponden al valor de la matrícula de un (1) semestre y no incluyen desplazamientos al lugar de formación, ni costos de estadía y sostenimiento, si el lugar de estudios es fuera de la ciudad o municipio donde labora el empleado ganador del incentivo.

- c. **Financiación de Investigaciones.** La Institución brindará al empleado que seleccione este incentivo hasta Seis Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (6SMLMV) para adelantar proyectos de Investigación que tengan relación y coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional y estar previamente aprobado por la Vicerrectoría de Docencia e Investigación y/o Dirección de Investigación y Posgrados.
- d. **Publicación de Trabajos en Medios de Circulación Nacional E Internacional.** La Institución brindará al empleado que seleccione este incentivo hasta Seis Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (6SMLMV) para la publicación de trabajos en



# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

medios de circulación nacional e internacional, siempre y cuando estén ligados a trabajos de investigación que tengan relación y coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional.

- e. **Reconocimientos Públicos a la Labor Meritoria.** Además del otorgamiento de los incentivos establecidos en esta Resolución Rectoral, los empleados que se hagan merecedores a dichos reconocimientos, recibirán mención especial por su labor meritoria con copia a la hoja de vida.

**PARAGRAFO 1.** Todo empleado con desempeño en niveles de excelencia tendrá reconocimiento por parte del superior inmediato, el que se efectuará por escrito y se anexará a la hoja de vida.

**PARAGRAFO 2.** El funcionario seleccionado como el mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la Institución, podrá acceder a seleccionar un incentivo No Pecuniario de los establecidos en esta Resolución y cuyo monto será por un valor de Cuatro Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (4SMLMV).

**PARÁGRAFO 3.** Los empleados de carrera administrativa de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial seleccionados como los mejores, sólo podrán escoger uno (1) de los incentivos detallados en este artículo.

**ARTÍCULO 3°.** El funcionario que resultase elegido como mejor empleado de Carrera Administrativa de toda la Institución solo optará por este premio. No será seleccionado como mejor empleado en su respectivo nivel.

**ARTÍCULO 4°.** **Incentivos Pecuniarios.** Están constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo.

Cómo incentivo pecuniario de la vigencia, se otorgará al mejor equipo de trabajo el valor correspondiente a Ocho Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (8SMLMV), los cuales serán distribuidos entre los miembros del equipo de trabajo.

**ARTÍCULO 5°.** Los incentivos concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no modifican el régimen salarial y el prestacional de los empleados.

**ARTÍCULO 6°.** Los incentivos serán personales e intransferibles por parte del funcionario que resulte beneficiado y se entregarán únicamente para el incentivo seleccionado.

**ARTÍCULO 7°.** El Comité de Incentivos establecerá el procedimiento para dirimir los casos de empate en el puntaje obtenido por dos (2) o más empleados y que correspondan al primer lugar.



# POLITÉCNICO COLOMBIANO

## JAIME ISAZA CADAVID

**ARTÍCULO 8°.** Para el cumplimiento de los beneficios otorgados a través de esta Resolución Rectoral, se tendrá en cuenta el rubro presupuestal de Capacitación, Adiestramiento y Reinducción y Premios y Estímulos que se relacionan con la aplicación directa de cada incentivo seleccionado por los beneficiarios.

**ARTÍCULO 9°.** La Institución podrá celebrar convenios interinstitucionales y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas para dar cumplimiento al Plan de Incentivos y en especial para el otorgamiento de los relacionados con el turismo social y aportes de estudio para educación formal.

**ARTÍCULO 10°.** Para el reconocimiento de los incentivos contemplados en la presente Resolución Rectoral, el funcionario seleccionado deberá aportar a la Coordinación de Desarrollo Laboral las cotizaciones, y para el aporte de estudio para educación formal, deberá presentar la respectiva factura y el certificado de estudios expedido por una Institución educativa legalmente reconocida.

**ARTÍCULO 11°.** El acto administrativo mediante el cual se concedan los incentivos deberá ser motivado y contra él no procederá ningún recurso.

**ARTÍCULO 12°.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHN FERNANDO ESCOBAR MARTÍNEZ**  
Rector

Proyectó: Lucy Jaramillo Gómez  
(Profesional Especializada Desarrollo Laboral)

Revisaron: Carlos Eduardo Ortega Zapata   
(Director Gestión Humana)

Fabio León Velásquez Suárez   
(Jefe Oficina Asesora Jurídica)

